

INFORME QUE FORMULA EL TCOL INGENIERO DEL CIP EOF D. JULIO GONZÁLEZ LARRA EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2091019010500, “PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DEL TALLER DEL 3º EMAN, BASE SAN PEDRO, COLMENAR VIEJO (MADRID)” (TC: 118-09/18).

CONSIDERACIONES

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso nº 1244/2016, en base al mismo:

“(…) con arreglo a la doctrina de este Tribunal, los licitadores no necesitan acreditar todas y cada una de las partidas económicas del contrato, sino que basta con qué expliquen de qué forma pretenden ejecutar el contrato y sólo un razonamiento reforzado que desmonte esa explicación puede servir de base al rechazo de la oferta.”

“(…) el rechazo de la oferta por parte del órgano de contratación no está suficientemente justificado, teniendo en cuenta los términos del informe técnico en que fundamenta, ya que no se valora en el mismo si, dadas las condiciones de la empresa licitadora, es viable que ejecute el contrato con la oferta presentada. Ni el informe técnico, ni tampoco la mesa, ni el órgano de contratación que lo hicieron suyo, niegan esa viabilidad y se limitan a cuestionar que la justificación presentada sea suficiente. Tampoco la mesa de contratación solicitó mayores aclaraciones sobre aquellos extremos que no consideraba justificados o no valorables con las alegaciones formuladas por los licitadores.”

ANTECEDENTES

A petición de la mesa de contratación de la Dirección de Infraestructura de la Inspección General del Ejército se estudian las ofertas presentadas para la contratación del **“PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DEL TALLER DEL 3º EMAN, BASE SAN PEDRO, COLMENAR VIEJO (MADRID)” (TC: 118-09/18)** con un importe de proyecto de 60.023,97€ sin IVA o equivalente.

Realizada la valoración inicial de los importes presentados por los licitadores, resultan inferiores al límite establecido para la presunción de oferta anormal o desproporcionada, según el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), las ofertas realizadas por los siguientes licitadores:

- ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP S.L. (44.717,85€ sin IVA o equivalente)

TRÁMITE DE AUDIENCIA

De acuerdo con la cláusula apartado 3.11 “Valoración de ofertas. Empate y ofertas anormalmente bajas” del PCAP, se solicita el correspondiente trámite de audiencia para las anteriores ofertas incurso en presunción de temeridad.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP S.L.: Se ratifica en la oferta presentada en la licitación. Realiza un estudio completo y exhaustivo del proyecto presentando sus precios descompuestos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Justifica razonadamente la oferta presentada sin aportar ninguna solución técnica distinta de la prevista en proyecto que pudiera necesitar un estudio de viabilidad. También aporta documentación que permite valorar los requerimientos relativos a los apartados (d), (e) y (f) de la cláusula apartado 3.11 “Valoración de ofertas. Empate y ofertas anormalmente bajas” del PCAP.

En Madrid, a 11 de Julio de 2019

